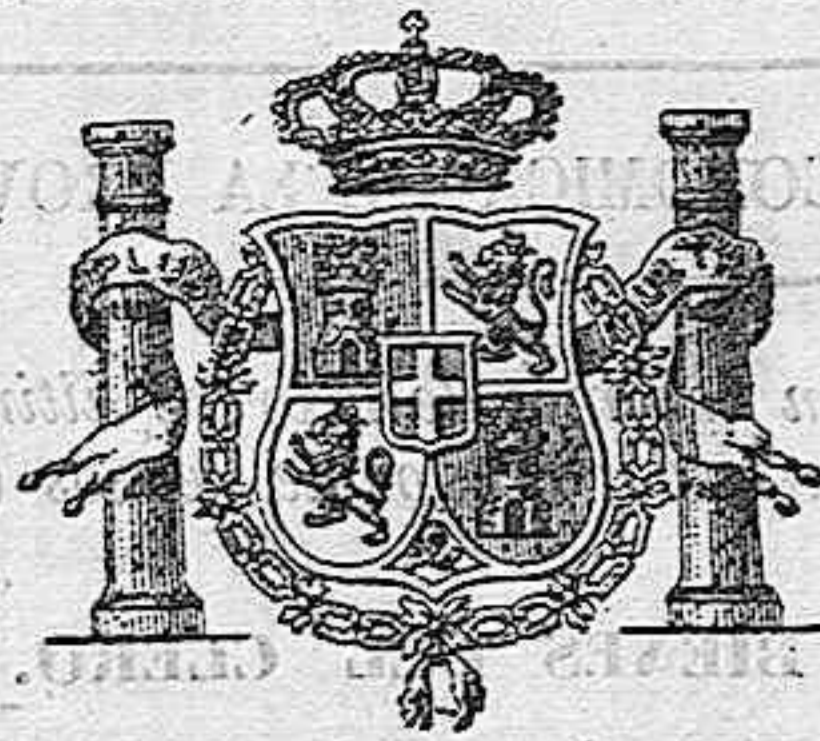


SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 23 de Abril de 1872.)  
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Fiscales de los Juzgados municipales de Madrid en solicitud de que se les conceda el uso de baston con borlas para los actos de servicio, como se hecho respecto á los Jueces del mismo orden por Real disposicion de 5 de Marzo próximo pasado:

Considerando que el art. 812 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial legitima la pretension de los exponentes:

Considerando además, que el 277 del Código penal confiere á dichos funcionarios el carácter de Autoridades para los efectos que en el mismo se expresan:

Y considerando, por último, que ciertos deberes que les están encomendados recomiendan para su exacto cumplimiento el uso de insignias que les dé á conocer en caso necesario:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, interin se establecá la medalla prevenida por la citada ley provisional, los Fiscales municipales de todo el Reino puedan usar en los actos de oficio el baston que para los sustitutos de los Abogados y Promotores fiscales determinó la Real orden de 30 de Junio de 1868.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1872.—ALONSO.—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey de lo consultado por la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia, se ha servido declarar que no es posible conceder dispensa al Profesor de Religion y Moral de las Escuelas Normales del juramento á la Constitucion del Estado, segun dispone la ley de 9 de Diciembre de 1869; pero teniendo en cuenta lo preceptuado sobre libertad de conciencia, garantido por el Código fundamental, y sobre la libre exposicion de sus doctrinas á los Catedráticos, se ha dignado resolver se autorice al Profesorado para prestar el referido juramento con las salvedades que tenga por conveniente, siempre que no afecte á la esencia de éste; y que se publique en la Gaceta esta resolucion para que sirva de norma en todos los casos análogos ulteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1872.—ROMERO Y RÓBLEDO.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del día 24 de Abril de 1872.)  
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: Instruido en este Ministerio el oportuno expediente con motivo de las consultas elevadas por algunos Presidentes de Audiencia y varios Secretarios de Juzgados municipales sobre si los funcionarios de esta clase que fueron nombrados con anterioridad á la publicacion de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, ó del reglamento de 10 de Abril de 1871, pueden ó no ser libremente separados de los indicados cargos, y en caso afirmativo á qué Juzgado ó Tribunal corresponde la facultad de dictar la separacion:

Considerando que la ley y reglamento citados, al crear las Secretarias judiciales y establecer las condiciones necesarias para el ingreso en cada una de las categorias ó clases que la misma las divide, no han podido lastimar los derechos adquiridos y los hechos consumados con estricta sujecion á disposiciones anteriores de incuestionable legitimidad:

Considerando que el espíritu de la nueva legislacion, conforme en un todo con el que presidio á la formacion de la antigua, es favorable al principio de estabilidad y permanencia de los indicados funcionarios, mientras que por circunstancias posteriores á su nombramiento no se hagan indignos de continuar ocupando las plazas legalmente obtenidas:

Considerando que la transicion de una á otra legalidad no ha de ser perturbadora, y debe por el contrario respetar lo existente en cuanto no se oponga y contradiga los altos fines y propósitos del nuevo derecho:

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, se ha servido resolver:

1.º Que los Secretarios de los antiguos Juzgados de paz que actualmente lo sean de los municipales, nombrados con anterioridad á la publicacion de la ley sobre organizacion del poder judicial, no pueden ser libremente separados si obtuvieron sus nombramientos con sujecion á las disposiciones á la sazón vigentes en la materia.

2.º Que los Secretarios de los Juzgados municipales nombrados despues de la publicacion de la expresada ley, pero con anterioridad al reglamento de 10 de Abril de 1871 sobre provision de dichas plazas, son igualmente respetados en sus cargos si los obtuvieron con arreglo á las disposiciones entonces en vigor.

3.º Que unos y otros podrán y deberán, sin embargo, ser separados si hubiesen incurrido en alguno de los casos de incapacidad ó incompatibilidad señalados en el art. 474 y demás concordantes de la ley sobre organizacion del poder judicial.

4.º Que en el caso de que los referidos Secretarios desempeñen ó tengan otro cargo que, con arreglo á la misma ley, sea incompatible conaquel, opten por uno de los dos en el término de 30 dias, y no haciéndolo, se entienda que renuncian expresamente el de Secretario del Juzgado municipal.

5.º Que á la separacion preceda siempre el oportuno expediente y se decrete aquélla por la Autoridad que corresponda, con arreglo á lo prevenido en los artículos 486, 487, 488 y 489 de la expresada ley orgánica.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1872.—ALONSO.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular núm. 34.

En la sesion celebrada por la Junta provincial de Sanidad el día 20 del actual, se han denunciado varios hechos abusivos, referentes á la exportacion, para la venta, de algunas reses lanares, procedentes de pueblos invadidos de la epidemia variolosa, cuyas reses habian sido introducidas clandestinamente en esta capital.

Tan escandalosos abusos han llamado de una manera dolorosa la atencion de este Gobierno, pues dan una idea muy deplorable de algunos ganaderos de esta provincia; y resuelto como me hallo á impedir hechos tan graves como éstos, he adoptado, de acuerdo con la Junta y el Sr. Alcalde de esta capital, las medidas oportunas para que sea inmediatamente castigado cualquier individuo que se presente á vender reses procedentes de términos municipales invadidos de la epidemia.

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuyos distritos municipales se hallen en estado de acantonamiento por la invasion de la viruela, se sirvan adoptar inmediatamente cuantas medidas sean necesarias para impedir la salida ó sustraccion de reses de los terrenos acantonados, dando la mayor publicidad á este acuerdo para la inteligencia de sus administrados, y sin perjuicio de poner en práctica las órdenes comunicadas ya á los Alcaldes sobre este importante asunto.

Soria, 26 de Abril de 1872.

El Gobernador,

CONSTANTINO ARMESTO. (1)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los debitos que en fin del mes de Febrero ultimo resultan a favor del Estado por el ramo de Propiedades; y concepto de rentas por fincas en arrendamiento y réditos de censos-(1.)

BIENES DEL CLERO.

Partido de Soria.

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR., VECINDAD., Libro y folio de su cuenta..., CLASE DE LA FINCA ó CENSO., PROCEBENCIA., Fecha del vencimiento., Importe. (Pesetas and Céntimos), OBSERVACIONES. The table lists numerous debtors and their corresponding amounts and dates.

(1) Véase el número anterior.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cuenta.	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas... Centimos.	OBSERVACIONES.
D. José Enciso.	Portillo.	264	Renta.	Curato.	8 Set.	6 66	1871 y prorrateo.
Hered. de José Barnuevo.	Quiñonería.	193	Censo.	Iglesia.	1.º Nov.	4 12	1870 y 1871.
Hered. de Pedro Gimeno.	Idem.	194	id.	Idem.	idem.	4 50	1869 al 1871.
D. Pedro Romero.	Idem.	196	id.	Idem.	idem.	2 06	1871.
Andrés Gil.	Reznos.	297	Renta.	Virgen de la Fuente.	8 Set.	82 50	1870.
Ramón Gomez.	Idem.	300	id.	Iglesia.	idem.	7 87	1869 al 1871.
Fausto Martinez.	Rábanos.	304	id.	Virgen de Sinoba.	idem.	20	1869 y 1870.
Plácido Gomez.	Ribarroya.	309	id.	Colegiata de Soria.	idem.	33	1870.
Felipe Gomez.	Rebollar.	313	id.	Iglesia.	idem.	64 58	1871.
Laureano Sanz.	Rabanera del Campo.	318	id.	Cofradía de Animas.	idem.	97 50	1869 y 1870.
Felipe Rodriguez.	Soria.	330	id.	Iglesia.	idem.	22 98	1870 y prorrateo.
Francisco Sanz.	Idem.	331	id.	Curato de la Mayor.	idem.	56	1870.
Bernardo Rodrigo.	Idem.	332	id.	Id. de San Juan.	idem.	53 92	1868 al 1870.
Bernardo Casado.	Idem.	346	id.	Cofradía de Animas.	idem.	18 33	1870 y prorrateo.
José Duez.	Idem.	347	id.	Idem.	idem.	38 63	1870 y prorrateo.
Eugenio Perez.	Idem.	349	id.	Idem.	1.º Dic.	60	1869 y 1870.
D.ª Bárbara Rabal.	Idem.	358	id.	Curato de la Mayor.	31 id.	70 23	1869 y 1870.
Luisa Salazar.	Idem.	231	Censo.	Monjas Claras.	1.º Oct.	33	1869 al 1871.
Hered. de D. Manuel M.ª Abad.	Idem.	237	id.	Colegio de Soria.	idem.	45 74	1871.
Cuna de Expositos.	Idem.	242	id.	Monjas Claras.	idem.	81 55	1870 y 1871.
Hered. de María Miguel.	Idem.	248	id.	Convento de la Merced.	1.º Oct.	47 50	1867 al 1871.
D. Eusebio Benito.	Idem.	255	id.	Coro del Espino.	31 Dic.	140 25	1869 al 1871.
D.ª Benita Saenz de Tejada.	Idem.	262	id.	Idem.	1.º Oct.	97 50	1867 al 1871.
D. José Sanchez.	Idem.	264	id.	Idem.	idem.	18	1869 al 1871.
Manuel Santiago Gomez.	Idem.	278	id.	Iglesia Colegial.	idem.	132	1869 al 1871.
Dionisio Garcia La Torre.	Idem.	285	id.	Coro del Espino.	idem.	20	1868 al 1871.
Hospital de Santa Isabel.	Idem.	288	id.	Idem.	idem.	36	1870 y 1871.
Viuda de Elias Lafuente.	Idem.	290	id.	Curato del Salvador.	idem.	132	1866 al 1871.
Hered. de Bonifacio Garcia.	Idem.	293	id.	Cabildo Colegial.	idem.	18 75	1867 al 1871.
D. Julian Martin Liso.	Idem.	295	id.	Idem.	idem.	16 50	1868 al 1871.
Vicente Garcia Alonso.	Idem.	300	id.	Carmelitas de Soria.	1.º Agosto	257 10	1867 al 1871.
Fernando Martinez.	Idem.	306	id.	Cofradía de Animas.	idem.	28 12	1869 al 1871.
Manuel Muñoz.	Idem.	309	id.	Idem.	1.º Nov.	257	1865 al 1871.
D.ª Lorenza Martinez.	Idem.	310	id.	Idem.	idem.	9 75	1869 al 1871.
Fernanda Lázaro.	Idem.	312	id.	Idem.	26 Oct.	25 62	1867 al 1871.
D. Bernardo Call.	Idem.	313	id.	Idem.	1.º Dic.	49 50	1866 al 1871.
Juan Rebollado.	San Andrés de Almarza.	361	Renta.	Iglesia.	30 Julio.	44 60	1870 y prorrateo.
D.ª Josefa La Mata.	Idem.	326	Censo.	Idem.	8 Set.	1	1871.
D. Gregorio Jimenez.	Sotillo del Rincon.	332	id.	Cofradía de Animas.	1.º Oct.	3 25	1871.
Manuel Alvarez.	Idem.	363	Renta.	Curato.	27 Enero	2 23	1871 y prorrateo.
José Aceña.	Idem.	364	id.	Iglesia.	idem.	8 98	1871 id.
Gregorio del Saz.	Tera.	348	Censo.	Curato.	8 Set.	57	1869 al 1871.
Francisco Romero.	Tozalmuro.	402	Renta.	Claras de Soria.	idem.	273 60	1868 al 1870.
Cipriano Calonje.	Tejado.	407	id.	Iglesia.	idem.	53 25	1870.
Felipe Llorente.	Vinuesa.	420	id.	Curato.	idem.	53 50	1870.
Prudencio Ruiz.	Velilla de la Sierra.	432	id.	Colegial de Soria.	idem.	225	1869 y 1870.
Lino Saez.	Villaseca de Arciel.	441	id.	Claras de idem.	idem.	29 11	1870 y prorrateo.
Eleuterio Garcia.	Zarabes.	455	id.	Iglesia.	idem.	49 50	1868 al 1870.
Fernando Perez.	Idem.	456	id.	Cofradía de Animas.	idem.	13 50	1869 y 1870.
Ruperto Perez.	Idem.	459	id.	Idem.	idem.	7 75	1870.
						6652 16	

(Se continuará.)

La Direccion general del Tesoro público, en orden de 19 del corriente, se ha servido remitir con su aprobacion las liquidaciones practicadas por debitos de material, casa y retribuciones a los Maestros de Instruccion primaria por los Ayuntamientos de esta provincia, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 31 de Enero de 1871.

En su consecuencia he dispuesto abrir el pago de estas obligaciones desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial, el cual tendrá lugar segun lo permitan los fondos de la Caja de esta Administracion Económica.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados. Soria, 25 de Abril de 1872.—José FERNANDEZ.

**SECCION CUARTA.**

**DUODECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. PROVINCIA DE SORIA.**

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mando en esta provincia en el mes de Marzo próximo pasado.

Dia 1.º Por el guardia primero del puesto del Burgo, Nicolás Blanco Carrazo, le fué recogida una escopeta al vecino del pueblo de Vadillo, Victor Mar-

teñez, por usarla sin autorizacion. Por los guardias segundos del puesto de San Estéban, Lucas Campos Blanco y Julian Utrilla Arribas, fué puesto á disposicion de la autoridad del pueblo de Torraño el vecino de la Gallega (Burgos) Ramon Martín, por indocumentado.

Dias del 2 al 5. Por todos los puestos de la provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 6. Por el sargento primero, comandante del puesto de Agreda D. Alonso Trejo Jimenez, y guardias segundos del mismo Calixto Vera Tejero y Pedro Martinez Cuesta, fué capturado y puesto á disposicion de la autoridad competente el vecino del pueblo de San Felices Andrés Ibañez, fugado de la cárcel de Tarazona la noche del 4 del actual.

Dias 7 y 8. Por todos los puestos de la provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 9. Por el guardia segundo Atanasio Lavilla Orte, del puesto de San Leonardo, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa el vecino de la misma Diego Condade, por haber maltratado de obra á una tia suya residente en la misma.

Dia 10. Por todos los puestos de la provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 11. Por el sargento segundo, comandante del puesto de Berlanga, Juan Fernandez Pedrajas, y guardia segundo del mismo Andrés Moya Fernandez, le fué recogida una escopeta al vecino del pueblo de Lumias, Calisto Cayuelas, por usarla sin autorizacion.

Dias del 12 al 16. Por todos los puestos de la provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 17. Por el cabo primero, comandante del puesto de Lubia, Antonio Aguilar Garcia, y guardias segundos del mismo Pedro Rodrigo Urquía y Primo Ropero Gutierrez, le fueron prestados todos los auxilios necesarios á D. Pio del Campo, vecino de Velamazán, á consecuencia de haberle atacado un accidente.

Dia 18. Por el sargento segundo, comandante del puesto de Berlanga, Juan Fernandez Pedrajas, y guardia segundo del mismo Hipólito Puente Real, le fué recogida una escopeta al vecino del pueblo de Quintana, Saturio Cuenca, por usarla sin la correspondiente licencia.

Dias del 19 al 25. Por todos los puestos de la provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

**Junta provincial de Sanidad.**

Dia 26. Por los guardias segundos del puesto de Calatañazor, Fructuoso Gandul Garrido y José González García, le fué recogida una escopeta al vecino de dicha villa Gabriel Bianco por encontrarle cazando sin autorización.

Dias 27 y 28. Por todos los puestos de la provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 29. Por los guardias primero Antonio Prieto Alonso, y segundo Primo Ropero Gutierrez, del puesto de Luvia, fueron puestos á disposicion de la autoridad de dicho pueblo los vecinos de la villa de Zafra (Logroño), Mauricio Baños y Petra García, por indocumentados. Por el sargento segundo, comandante del puesto de Langa D. Juan Muiños Siage, fué puesto á disposicion del Sr. Juez municipal del pueblo de Alcozar el vecino del de Bocigas José Herberos, por robo de una camisa á un vecino de dicho Alcozar.

Dias 30 y 31. Por todos los puestos de la provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

**Resumen de aprehensiones.**

Delinquentes aprehendidos.....	1
Ladrones.....	1
Reos prófugos.....	1
Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria.....	3
Total de presos y detenidos.....	6
Armas recogidas.....	4

NOTA. Además de los servicios que quedan expresados, se ha prestado auxilio á varias Autoridades, se han conducido varios presos á sus destinos y se han acompañado caudales del Estado y de particulares en distintas direcciones.

Soria, 20 de Abril de 1872.—El C. T. C. primer Jefe, FRANCISCO LASSO MIER.

**Juzgado de primera instancia de Utrera.**

D. Pascual Panyagua y Alejandro, Juez de primera instancia de este partido:

En virtud del presente edicto se hace público que en el dia de ayer se ha sustraído de la Sala-audiencia de este Juzgado el sello de armas del mismo, por lo que desde esta fecha sólo se usa el llamado pequeño que aquí se



estampa. Así, pues, los centros oficiales y judiciales, teniendo presente el hecho, caso que por sus dependencias se presenten documentos con dicho sello de armas reales, lo detendrán y remitirán á este Juzgado, manifestando las personas que lo hayan presentado.

Dado en Utrera á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—PASCUAL PANYAGUA.—Por mandado de S. S., RAFAEL DEL SAZ Y FAGA.

**ADMINISTRACION DIOCESANA DEL OBISPADO DE CALAHORRA.**

Informada la ordenacion de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia de que los Alcaldes y Ayuntamientos de algunos pueblos de esta Diócesis no han devuelto todavía las Bulas y Sumarios de Cruzada é Indulto cuadragesimal sobrantes de las predicaciones de los años 1871 y anteriores, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado al efecto, ha dispuesto la misma ordenacion de pagos que se les fije el término improrogable de quince dias para que entreguen y devuelvan á esta Administracion las referidas Bulas y Sumarios, satisfaciendo á la vez el importe de los que hubieren expendido; advirtiéndoles que de no verificarlo así, se procederá á las medidas de rigor con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y como dicho término finaliza el 9 de Mayo próximo, lo hago saber por la presente á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Diócesis, para que devuelvan á sus respectivas Receptorías de Cruzada ántes del expresado dia, si es que no lo han hecho ya, las Bulas y Sumarios sobrantes de las predicaciones de los años 1867, 68, 69, 70 y 71, pagando al propio tiempo el importe de las que hayan expendido en aquellos años, si aún no le hubieren solventado, pues que si no pagan las expensas, no se les puede admitir ni admitirá las sobrantes y sufrirán las medidas de rigor con que se les conmina por la misma ordenacion. Calahorra, 23 de Abril de 1872.—El Administrador Diocesano, CELESTINO MEDINA JUAREZ

Segun dispone el artículo 28 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, se publica la lista de aspirantes á la plaza vacante de Farmacéutico titular del distrito de Abejar, á fin de que se puedan presentar las reclamaciones que se ofrezcan en el término de diez dias.

D. Manuel de Mateo y García, Licenciado en Farmacia y que ha desempeñado su profesion en el partido de Fuente-pinilla durante diez y siete años.

D. Angel Lacalle y Benito, Licenciado en Farmacia desde el 20 de Diciembre de 1870 y que ha regentado durante un año la botica establecida en la villa de Olvega.

D. Modesto Capdet Laguna, Licenciado en Farmacia desde el dia 13 de Diciembre de 1871, y que se halla en la actualidad desempeñando el partido de boticario de Fuentes de Magaña.

Soria, 26 de Abril de 1872.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, BONIFACIO PEREZ RIOJA.

**INDICE**

de los Decretos, Ordenes y Circulares publicados en los Boletines oficiales del mes de Abril de 1872.

Circular del Gobierno de la provincia indicando á los Alcaldes varias reglas que deben seguir en las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, núm. 40.

Otra de id. id. anunciando la subasta para la conduccion del correo de Soria á Tudela, id.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion declarando que sólo están exentas del pago del reparto municipal las clases de tropa del ejército y armada, núm. 41.

Circular del Gobierno de la provincia sobre la desaparicion de Narciso Ortega, id.

Decreto del Ministerio de Fomento sobre inspeccion de los ferro-carriles por el Estado, núm. 42.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 24, 26 y 29 de Enero de 1872, id.

Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia sobre nombramiento de la Comision encargada de preparar el proyecto de division territorial en lo judicial, núm. 43.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion referente á las renunciaciones presentadas por dos Diputados provinciales que desempeñaban cargos judiciales, idem.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 31 de Enero y 5, 7, 9, 14, 17 y 21 de Febrero de 1872, id.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Valencia relativo al apremio impuesto á varios vecinos de Gilet, núm. 44.

Otra id. de id. alzando la suspension del Alcalde de Santa Eulalia por haber sido decretada ilegalmente, id.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de la Diputacion de Huelva relativo á la separacion de un vocal de la de presupuestos de Villalva de Alcor, núm. 45.

Otra de id. de id. dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Pontevedra referente á aprovechamiento de aguas, id.

Circular del Gobierno de la provincia anunciando la vacante de algunas plazas de Agentes de orden público, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 23, 26 y 28 de Febrero y 1.º de Marzo de 1872, id.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion dejando sin efecto un acuerdo apelado de la Diputacion provincial de las Baleares relativo á la propiedad de una plazuela, núm. 46.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 6, 8 y 13 de Marzo de 1872, idem.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Huelva relativo al sorteo de asociados de la Junta municipal de Villalva de Alcor, núm. 47.

Decreto del Ministerio de Fomento referente á la inamovilidad de los empleados de la Secretaria de dicho Ministerio, id.

Circular del Gobierno de la provincia anunciando las

vacantes de varias plazas de sobreguardas y guardas de montes, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 15, 20 y 22 de Marzo de 1872, id.

Decreto del Ministerio de Hacienda referente á los empleados que constituyen el cuerpo de Contabilidad y Tesoreria del Estado para los efectos de la inamovilidad, núm. 48.

Circular del Gobierno de la provincia para que se proceda á la averiguacion de los autores del levantamiento de un rails en el puente del prado de Moratilla, id.

Decreto del Ministerio de la Guerra nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja, núm. 49.

Real orden del Ministerio de Fomento sobre la formacion de estadísticas especiales de diferentes productos del territorio, id.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 16 de Abril de 1872, id.

Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros reformando la planta de la Subsecretaria de la misma, núm. 50.

Circular del Gobierno de la provincia para que se averigüe el paradero de Pedro Coronado, id.

Otra id. de id. sobre el de Ramon Pobes Pons, id.

Otra id. de id. sobre desaparicion de la viruela en el ganado de las Fraguas, id.

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el 17 de Abril de 1872, id.

Reales ordenes del Ministerio de Gracia y Justicia sobre renovacion de Jueces y Fiscales municipales, número 51.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia sobre el baston que en los actos del servicio pueden usar los Fiscales municipales, núm. 52.

Real orden del Ministerio de Fomento relativa al juramento que han de prestar los Profesores de Religion y Moral de las Escuelas Normales, id.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia fijando los casos en que no pueden ser separados los Secretarios de los Jueces de paz, id.

Circular del Gobierno de la provincia referente á la sustracion de reses lanares invadidas de epidemia, id.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**AGENCIA.**—D. Mauricio San Martin y Fernandez, Agente de negocios del Colegio de Madrid, tiene establecido su despacho en la Travesía del Alhendro, núm. 5, cuarto principal. Lo que participa á sus comitentes, Municipios y demás personas que quieran honrarle con su favor y apoyo encargándole toda clase de asuntos, tanto judiciales como extrajudiciales, que tengan y haya necesidad de ventilar en esta Corte. Se encarga de producir y sostener toda reclamacion que contra el Estado les asista de créditos contra el mismo, por ventas, vales, atrasos, indemnizaciones ú otros conceptos.

Al solicitar que los Ayuntamientos y particulares le concedan su apoyo y favor, quiere tambien advertirles que los honorarios de sus gestiones serán efectivos segun y en la forma que se convenga. No se dará ninguna contestacion sin que al solicitarla se remita el correspondiente sello. (3-3)

**ARRIENDO DE PASTOS.**—El dia 15 de Mayo próximo, á la una de la tarde, se arriendan en pública subasta, en el Palacio de Agoncillo, las yerbas de la dehesa y soto de San Martin de Berberana, en jurisdiccion de dicha villa, propios de don Enrique Frias Salazar, vecino de Alfaro. Las personas que quieran interesarse en la subasta de los referidos pastos, podrán ponerse de acuerdo con el apoderado de dicho señor, D. Epifanio Sesma Perez, residente en el mismo Agoncillo, en cuyo poder obran las condiciones del arriendo. (4-4)